

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y [INSERTAR]

Cláusula Primera. – CALIDAD DEL ENCARGADO: A efectos del presente contrato, [denominación del encargado¹] entidad identificada con Nit. [insertar número NIT] en adelante se denominará **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-**.

Parágrafo: También será considerado **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** la organización o profesional que [denominación del encargado] precise subcontratar para el desarrollo de la prestación de los servicios contratados.

Cláusula Segunda. – CALIDAD DEL RESPONSABLE: A efectos del presente contrato el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, entidad de derecho público identificada con Nit **890.210.581** en adelante **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO²-** de las bases de datos: [especificar las bases de datos].

Cláusula Tercera. – DEL SERVICIO PRESTADO: Que de acuerdo con lo anterior el **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** ha contratado a **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** para la prestación de servicios de [especificar tipo de servicios], en los términos establecidos en el contrato de servicios suscrito por ambas partes con fecha _____; y dicha prestación conlleva el acceso y tratamiento [especificar tratamiento] de los datos responsabilidad de **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** mencionados en el apartado anterior.

Cláusula Cuarta. – LEGISLACIÓN APLICABLE: Que la adecuada prestación de los servicios citados en la cláusula anterior está condicionada al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales –LGPD- (Ley 1581 de 2012) y el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal.

Cláusula Quinta. – OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. Constituye el objeto del presente contrato determinar las condiciones de seguridad y confidencialidad en las cuales **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** llevará a cabo el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal de responsabilidad de **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** para la prestación de servicios señalado en la cláusula tercera.

Cláusula Sexta. – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EL -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO- únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-**, y no los aplicará

¹ Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

² Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los datos.

o utilizará con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. No obstante, el **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-**, comunique los datos a un tercero designado por aquel al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** sólo podrá utilizar la información para [**especificar finalidades**]. Cualquier otra finalidad será incompatible con el presente contrato. Si **EL -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** ve necesario utilizar la información para una finalidad distinta que persiga salvaguardar los intereses del **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** y de los titulares de la información, estará facultado para hacerlo, siempre y cuando de aviso previo de la situación.

Parágrafo: Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Cláusula Séptima. – DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA DE LOS TITULARES. Para garantizar a los titulares en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO- y -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** habilitarán un mecanismo sencillo y ágil, que se encuentre permanentemente disponible a los titulares, con el fin de tramitar sus consultas y reclamos y para tal efecto, adoptarán un manual interno de políticas y procedimientos.

El mecanismo establecido para tramitar las consultas y reclamos del **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** es [**especificar medio**] a cargo de [**especificar área o cargo de persona designada**]. El **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** por su parte, dispone de [**especificar medio**] en donde se puede hacer la solicitud dirigida a [**especificar área o cargo de persona designada**].

Parágrafo: Cuando **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** reciba un reclamo en el cual sea el responsable o el competente para resolverlo, deberá dar traslado en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Cláusula Octava. – DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS TITULARES. EI -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO- se obliga a obtener la autorización expresa y previa de tratamiento de los datos personales de los titulares, e informar el carácter facultativo de la entrega de datos sensibles, para las siguientes finalidades: [**especificar finalidades**].

Cláusula Novena. - DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Para garantizar el cumplimiento del principio de veracidad o calidad de los datos personales, las partes asumen los siguientes compromisos: 1) **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** se compromete a: i) Garantizar que la información que suministre al **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

ii) Comunicar al **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** cuando exista una información incorrecta que requiera rectificarse. iii) Informar al **-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular. II) **EL -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** se compromete a: i) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos de los titulares y actualizar la información que le reporte **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo. ii) Registrar en su base de datos las leyendas "reclamo en trámite" o "información en discusión judicial" cuando se esté tramitando un reclamo formulado por los titulares, o cuando sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad de los datos personales.

Parágrafo: EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no atenderá directamente las solicitudes de actualización de datos y/o similares que eleven los titulares, siendo una obligación atribuible al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Sin embargo, estará obligado a dar trámite a la solicitud según lo establecido en el parágrafo de la cláusula séptima del presente contrato.

Cláusula Décima. – SEGURIDAD. EL -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO- conservará los datos personales que reciba de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** o que recaude en el desarrollo de sus obligaciones derivadas del contrato principal, en condiciones de seguridad de tal suerte que se evite su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, informará al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

Cláusula Décima primera. – RESPONSABILIDAD. En el caso de que **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones, daños y perjuicios en que hubiera incurrido personalmente.

La violación demostrada del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** en sus obligaciones constitucionales y legales como encargado del tratamiento de datos personales dará derecho a **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** a iniciar todas las acciones preventivas y correctivas para salvaguardar su indemnidad como responsable del tratamiento.

Cláusula Décima segunda. -CONFIDENCIALIDAD. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del acuerdo o contrato de prestación de servicios, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño, de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

Parágrafo primero. Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Adicional a ello, los datos personales semiprivados, privados y sensibles que se tengan de los titulares de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del *know how* del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

Parágrafo segundo. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y subsistirán aun después de finalizada la prestación del servicio efectuada en el marco del presente contrato.

Cláusula Décima tercera. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. **EI ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se obliga a cumplir la política de tratamiento de la información del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, la cual está disponible en www.amb.go.co

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga por el presente acuerdo a suministrar copia de su Política de Tratamiento de la Información Personal en un término no mayor a los diez (10) días hábiles a la suscripción del presente contrato para cualquier fin de registro e inscripción ante la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC-.

Cláusula Décima cuarta. – DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD. **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO- y -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** conjuntamente establecerán un protocolo de respuesta de incidentes de seguridad, contención de daños y minimización de riesgos.

EI -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO- se obliga a informar al **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan

riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Cláusula Décima quinta. – DE LA INFORMACIÓN DEL ENCARGADO. En el caso en que **EI -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros en la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede del consentimiento de los interesados para llevar a cabo el tratamiento de datos a **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

EI -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO- únicamente comunicará a **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** en el plazo legalmente establecido al efecto aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser canceladas según proceda. Los interesados podrán ejercer sus derechos de habeas data por los mecanismos establecidos en el numeral séptimo del presente contrato.

Cláusula Décima sexta. – SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación de todos o parte de los servicios contratados por **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** a **EI -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-**. Sí durante la prestación del servicio resultase necesario subcontratar todo o una parte del mismo dicha subcontratación deberá ser expresamente autorizada por **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-**, obligándose **EI -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-**, a exigir contractualmente a él/los subcontratista/s, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, a el cumplimiento de la política de privacidad del **-RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** y las demás obligaciones establecidas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Dicho contrato deberá contener expresa mención a las instrucciones dictadas por **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-** en relación con la prestación del servicio, sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que **EI -ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-** exija al/los subcontratistas/s en el marco de las establecidas por **EL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-**. A estos efectos el/los subcontratistas serán/n considerado/s encargado/s del tratamiento.

Cláusula Décima Séptima. – DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de igual a la del contrato principal, y se prorrogará por la tácita reconducción por períodos iguales al de la contratación de los servicios.

En constancia se firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes a los _____ días de _____ dos mil veintidós (2022).